



FECHA AUTO  
02 DE MARZO 2022

FECHA DE NOTIFICACIÓN  
03 DE MARZO DE 2022

**LISTA DE ESTADOS ELECTRÓNICOS**

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
2016-00097-00	INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	M.E.	ÁNGEL ARTURO GÓMEZ GÓMEZ	AUTO RESUELVE SOLICITUD
2017-00067-00	INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ	IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ GUZMÁN	AUTO RESUELVE SOLICITUD
2019-00062-00	EJECUTIVO	JESÚS RUBIO CHÁVEZ	ZULEIMA VITERY	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
2020-00027-00	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	M.E.	JORGE EDISON PAREDES GUERRERO	AUTO POR EL CUAL ORDENA CORRER TRASLADO DE SOLICITUD FORUMULADA POR REPRESENTANTE DE LOS M.E. DEMANDANTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 del decreto legislativo 806 de 2020, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las siete (7:00) horas de la mañana, se fija el presente estado electrónico por el término legal de un (1) día; se desfija en la misma fecha, a las cuatro (4:00) horas de la tarde.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ  
Secretaria ad-hoc. –



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 23 de febrero de 2022.

Con el proceso de fijación de cuota alimentaria No.520194089001-2017-00067-00, doy cuenta informando que una vez se corrió traslado de la solicitud elevada por el señor IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ a la demandante, la señorita IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ OJEDA, se pronunció frente a la misma. Sírvase proveer.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ  
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALBÁN - NARIÑO**

Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA  
RADICACIÓN: 520194089001-2017-00067-00  
DEMANDANTE: IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ OJEDA  
DEMANDADO: IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ GUZMÁN

**ANTECEDENTES:**

1. El señor IVÁN GUILLERMO GONZÁLEZ GUZMÁN, parte demandada, mediante memorial realizó algunas manifestaciones sobre los valores consignados en certificación de estado de deuda expedida por la señora Escribiente de este Juzgado, el día 17 de noviembre de 2021. En su misiva, solicitó: (i) generar si es necesario una nueva certificación actualizándola de acuerdo a los soportes entregados; (ii) se informe los semestres cursados por la alimentante en el Programa de Psicología de la UNAD; y (iii) le sea retirada la demanda, en tanto que la deuda se encuentra cancelada en un 94,35% aproximadamente; que es posible se le ofrezca un nuevo trabajo fuera del país y no es su deseo continuar solicitando permisos para trabajar en el extranjero.

2. Teniendo en cuenta que buena parte de la información solicitada por el demandado no reposa en los archivos del Juzgado, se dispuso correr traslado de la petición, a la señorita IVONNE ALEJANDRA GONZÁLEZ OJEDA, parte demandante.

3. Según lo informa Secretaría, la alimentaria se pronunció sobre la solicitud presentada por el demandado.

**CONSIDERACIONES:**

Respecto a la primera solicitud que formula el señor IVAN GUILLERMO GONZALEZ OJEDA, relacionada con la certificación actualizada del pago de las cuotas alimentarias, se ordenará expedir, por Secretaría, la constancia en referencia.



En relación con la segunda solicitud, esto es, el informe de los semestres cursados por la señorita IVONNE ANDREA GONZÁLEZ OJEDA, se ordenará remitir al interesado copia de la respuesta presentada por la demandante, con los respectivos anexos.

Por último, frente a la solicitud de retiro de la demanda, la misma no es potestad del Juzgado, pues, para ello, el interesado debe agotar el trámite legal correspondiente. En tal sentido, no hay lugar a atender en forma favorable dicha petición.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN-NARIÑO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** SIN LUGAR a atender favorablemente la solicitud de retiro de la demanda, formulada por el demandado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, EXPEDIR certificación actualizada respecto del pago de las cuotas alimentarias en el presente asunto. De igual forma, REMITIR al interesado, copia de la respuesta presentada por la demandante, con sus respectivos anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Disraeli Errazortiz*  
**LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
La providencia precedente se notifica mediante su fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY, 03 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.
JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ SECRETARIO



SECRETARÍA. Albán-Nariño, 2 de marzo de 2022.

Con el proceso ejecutivo No. 520194089001-2019-00062-00-00, doy cuenta al señor Juez, informando que el término de traslado venció sin que las partes objetaran la liquidación de crédito presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ  
Secretaria Ad-Hoc

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
ALBÁN - NARIÑO**

Dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 520194089001-2019-00062-00  
DEMANDANTE: JESÚS RUBIO CHÁVEZ  
DEMANDADA: ZULEIMA VITERY

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante no sufrió objeción alguna, SE LA APRUEBA en todas sus partes, de conformidad a lo previsto en el artículo 446-3 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Disraeli Herazo Ortiz*  
**LUIS DISRAELI HERAZO ORTIZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
La providencia precedente se notifica mediante su fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY, 03 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.
MARÍA LUISA DELGADO ORDÓÑEZ SECRETARIA AD-HOC